

Disposición adicional

Queda facultado el Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de esta Ley.

Disposición final

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de la aplicación de la eficacia retroactiva que se determina en el artículo cuarto.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 28 de julio de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado**.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7482 DECRETO número 71/1989, de 28 de julio, por el que se modifica el artículo 18 del Decreto 77/1987, que estableció la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Por Decreto 77/1987, de 8 de octubre, adaptado a la Ley 1/1988, de 7 de enero a través del Decreto 31/1988, de 3 de marzo, se estableció la distribución de competencias entre los distintos órganos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El desarrollo de la política de incentivos regionales, cuyo efecto positivo se está percibiendo en el incremento de la inversión y en el crecimiento de los sectores económicos regionales, aconseja reunir en la Dirección General de Economía y Planificación aquellas competencias que se refieran a actuaciones de contenido eminentemente económico y de estímulo a la inversión en áreas que exijan mayor atención como pueden ser las deprimidas o en proceso de reindustrialización.

Por tanto, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1989,

D I S P O N G O**Artículo único.**

Se modifica el artículo 18 del Decreto 77/1987, de 8 de octubre, por el que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que queda redactado de la forma siguiente:

1. A la Dirección General de Economía y Planificación corresponde la preparación de las directrices de política económica de la Comunidad Autónoma; la elaboración de propuesta sobre planificación económica y la coordinación de los trabajos relativos a la elaboración y seguimiento del Programa de Desarrollo Regional; el seguimiento de la política económica del Estado y la coordinación que sea necesaria con los órganos económicos de otras Administraciones Públicas; el análisis y elaboración de propuesta de los proyectos que

deban ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional; la elaboración de estudios económicos sobre la Región de Murcia, de carácter global, sectorial y coyuntural, así como los relativos a la incidencia que los fenómenos económicos nacionales e internacionales tienen sobre la economía murciana y en especial a las medidas de política económica estatal; la realización de estudios de impacto de la integración de España en las Comunidades Europeas; la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas y la realización de las estadísticas demográficas y económicas necesarias para la planificación económica de la Comunidad Autónoma. Igualmente evaluará y hará el seguimiento de la política de incentivos regionales, sin perjuicio de las actuaciones propias del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Coordinará las medidas de apoyo económico a sectores en crisis y a las zonas en fase de reindustrialización, así como a aquellas que requieran una mayor atención por su menor desarrollo industrial.

2. Se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Subdirección General de Economía y Planificación.
- b) Servicio de Estudios y Coyuntura Económica.
- c) Servicio de Planificación Económica.
- d) Centro Regional de Estadística.

3. El Subdirector General sustituirá al Director General en caso de ausencia, vacante o enfermedad y tendrá encomendada la supervisión, control y coordinación de las unidades inferiores del Centro Directivo».

Disposición derogatoria

Queda derogado el artículo 18 del Decreto 77/1987, de 8 de octubre.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de julio de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, P.S. el Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Consejería de Administración Pública e Interior

7372 DECRETO número 64/1989, de 28 de julio, por el que se cumple la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1989, y se publica la nulidad del Decreto 77/1983, de 13 de octubre, por el que se creó el Municipio de Los Alcázares.

La Sala Tercera, Sección Primera del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 30 de mayo de 1989, sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos. Declarando haber lugar a los recursos Contencioso-Administrativos, aquí acumulados, interpuestos por las representaciones procesales de los Ayuntamientos de San Javier y de Torre Pacheco y estimando, como íntegramente estimamos, sus respectivas demandas, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno Derecho del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por el que se creaba el nuevo municipio de Los Alcázares en dicha provincia, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el proceso».

Notificada dicha sentencia a esta Administración Regional, se hace preciso proceder a la ejecución de la misma en sus propios términos, tanto más cuanto que ésta ha devenido firme y ha sido testimoniada en forma, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, lo que impone su cumplimiento conforme

al artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 1989,

DISPONGO :

Cumplir en sus propios términos la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1989, en cuanto declara la nulidad de pleno derecho del Decreto Regional 77/1983, de 13 de octubre por el que se aprobó la creación del municipio de Los Alcázares publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 de octubre del mismo año, con las consecuencias que en derecho procedan.

Murcia, 28 de julio de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

7479 **DECRETO 66/89 de 28 de julio por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Gómez Milla como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 1989 aprobó el siguiente

DECRETO

Cesar como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a don Juan Antonio Gómez Milla, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1989.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

7480 **DECRETO 67/89 de 28 de julio de 1989, por el que se dispone el nombramiento de don Felipe Romero Morales como Interventor General de la Comunidad Autónoma.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1989

DISPONGO

El nombramiento de don Felipe Romero Morales como Interventor General de la Comunidad Autónoma.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1989.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7348 **ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Línea de 830 m. y tres C.T. n.º 1-2 x 400 kVA.—n.º 2-630 kVA.—n.º 3-630 kVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Promociones del Mediterráneo, S.A., con domicilio en Pza. del Sureste, s/n., Pozo Estrecho (Cartagena).
- Lugar de la instalación: Mar Menor, Costa Sur.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Electrificación Urbanización «Playa Paraíso».
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T.-S.T. La Manga-Lucrecia de H.E. y su final en C.T. que se solicitan, con una longitud de 830 m.

y tensión de suministro 20 kV. Conductores CU 35 RRF y 3P de 95 mm.² Al, aisladores cadenas 3 elementos Esperanza 1.503 con apoyos metálicos de presilla. Los centros de transformación son de tipo prefabricados ORMAZABAL, y relación de transformación 20/0,398-0,230 kV. potencia n.º 1 2 x 400 kVA., n.º 2-630 kVA. y n.º 3-630 kVA.

- Presupuesto: 23.526.866 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Víctor Gonzales Pumariaga.
- Expediente n.º AT 14.580.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de julio de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.